Ciudad y fecha:	Rionegro, Antioquia, 07 de mayo de 2026
Dependencia generadora:	Grupo de Apoyo Logístico No. 56 – SEGEA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No. 5 (CACOM-5) cuenta con la necesidad de garantizar la adecuada gestión de los residuos peligrosos (RESPEL) y del material de intendencia militar generado en el desarrollo de sus actividades operativas y administrativas. Actualmente, la Unidad Militar Aérea (UMA) no cuenta con la infraestructura, equipos, sistemas ni personal especializado requerido para realizar directamente la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.

Esta situación genera un problema de cumplimiento normativo, ambiental y de seguridad, dado que la inadecuada gestión de estos residuos puede afectar la salud humana, el medio ambiente y la seguridad institucional.

Causas:

- Ausencia de capacidades técnicas, operativas y humanas especializadas para la gestión de RESPEL.
- Generación constante de residuos peligrosos derivados de actividades militares, logísticas y administrativas.
- Existencia de material de intendencia militar que debe ser destruido bajo condiciones controladas por tratarse de intendencia militar.
- Exigencias normativas estrictas en materia ambiental y de transporte de mercancías peligrosas.

Efectos:

- Riesgo de afectaciones a la salud del personal y al medio ambiente por manejo inadecuado de residuos peligrosos.
- Posibilidad de sanciones administrativas, pecuniarias y/o penales por incumplimiento de la normatividad ambiental.
- Vulnerabilidad en la seguridad institucional ante posibles actos de suplantación o infiltración si no se destruye adecuadamente el material de intendencia.
- Incumplimiento en el reporte obligatorio del 100% de los residuos generados en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (SEGEA).

Medida en que se alivian:

La contratación de un gestor autorizado permite garantizar el manejo integral del 100% de los residuos peligrosos generados, mitigando riesgos ambientales, legales y de

seguridad, así como asegurando el cumplimiento de los indicadores de gestión ambiental de la UMA.

Contratar el servicio especializado para la recolección, transporte, tratamiento, destrucción (cuando aplique) y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) y material de intendencia militar generado en el CACOM-5, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y los lineamientos institucionales.

En el mercado nacional existen personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas como gestores de residuos peligrosos, que cuentan con:

- Licencias ambientales otorgadas por autoridades competentes.
- Permisos para transporte de mercancías peligrosas.
- Infraestructura para tratamiento (incineración, aprovechamiento, disposición final).
- Certificaciones de disposición final y trazabilidad de residuos.

Estas empresas ofrecen servicios integrales que incluyen recolección, transporte, tratamiento y disposición final, cumpliendo con estándares técnicos, ambientales y de seguridad exigidos por la ley.

La necesidad se fundamenta en el cumplimiento de la siguiente normatividad vigente:

- Decreto 1076 de 2015: Compila la regulación del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluyendo las disposiciones del manejo de residuos peligrosos (incorpora el Decreto 4741 de 2005, por lo cual este último no se cita de manera independiente).
- Resolución 1362 de 2007: Establece los requisitos y procedimientos para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos ante la autoridad ambiental.
- Decreto 1609 de 2002: Regula el manejo y transporte terrestre de mercancías peligrosas, incluyendo residuos peligrosos.
- Ley 253 de 1996: Adopta el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación.
- NTC 1692: Norma técnica aplicable para la correcta clasificación, etiquetado y rotulado de sustancias y residuos peligrosos.
- Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos del CACOM-5.
- Indicadores de gestión ambiental de la Unidad Militar Aérea.

La contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento, destrucción y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) y material de intendencia militar generado en el Comando Aéreo de Combate No. 5 (CACOM-5), se encuentra directamente relacionada con el rubro presupuestal denominado **"**SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS**"** asignado a la Unidad Militar Aérea (UMA).

De conformidad con el análisis efectuado, se establece que el presupuesto asignado por la Unidad Militar Aérea (UMA), con cargo al rubro "SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y

DISPOSICIÓN DE DESECHOS", es suficiente para satisfacer la totalidad de la necesidad identificada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos disponibles permiten cubrir integralmente los costos asociados a la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento, destrucción y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) y material de intendencia militar, conforme a las condiciones técnicas, operativas y normativas exigidas.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROS, ESPECIALES E INTENDENCIA	1	N/A	1	0

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

La Prestación del servicio especializado para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL), así como la destrucción mediante incineración de material de intendencia militar generados en el Comando Aéreo de Combate No. 5, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

La recolección de los residuos peligrosos y especiales, así como la intendencia militar, se llevará a cabo en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 5 en la bodega del centro de acopio y el almacén misceláneo, ubicado en la vereda la Bodega en el municipio de Rionegro, Antioquia.

La disposición final de los residuos peligrosos y la incineración de la intendencia militar se llevará a cabo en la planta de tratamiento de residuos peligrosos y en los hornos de incineración con los que cuente el contratista.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El servicio objeto del presente contrato se ejecutará en su totalidad desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 30 de agosto del 2026, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

2.4 FORMA DE PAGO:

El Ministerio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

PAC	VALOR PAGO	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCION	FECHA RADICACION DOCUMENTOS DE PAGO
Octubre	$35.520.000	30 de Agosto del 2026	Cinco (05) días calendario contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.
7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación

electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Descripción general

El Comando Aéreo de Combate No. 5 (CACOM-5) requiere la prestación del servicio para la **recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL)**, así como la **destrucción mediante incineración del material de intendencia militar** generado en el desarrollo de sus actividades operativas y administrativas.

La gestión de estos residuos se realizará conforme a su naturaleza y características físicas, químicas y/o biológicas, aplicando el tipo de tratamiento y disposición final adecuado, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Definiciones

RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL):

Son aquellos residuos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o infecciosas, pueden causar riesgos o efectos adversos a la salud humana y al ambiente. Estos pueden presentarse en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso contenido en recipientes, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

MATERIAL DE INTENDENCIA MILITAR:

Corresponde a los elementos de dotación del personal militar tales como botas, uniformes, prendas de campaña, chalecos tácticos, cobijas, morrales, tulas, colchones, hamacas, toallas, entre otros, cuya disposición final debe realizarse mediante destrucción controlada (incineración), por razones de seguridad institucional.

Tipos de tratamiento y disposición final

El contratista deberá garantizar la aplicación de las siguientes tecnologías, según corresponda:

- **ESTABILIZACIÓN Y/O SOLIDIFICACIÓN:** Proceso mediante el cual los residuos peligrosos son transformados en formas más estables, reduciendo la movilidad de contaminantes.
- **INCINERACIÓN:** Tratamiento térmico a altas temperaturas para la destrucción de residuos peligrosos y material de intendencia, cumpliendo con los límites de emisiones establecidos en la normatividad ambiental vigente.
- **DISPOSICIÓN EN CELDAS O RELLENOS DE SEGURIDAD:** Confinamiento controlado de residuos en infraestructuras diseñadas para prevenir la contaminación del suelo, aire y agua.
- **BIORREMEDIACIÓN:** Tratamiento biológico mediante microorganismos que degradan contaminantes orgánicos.
- **DESNATURALIZACIÓN:** Proceso físico o químico que impide la reutilización de los residuos o materiales.
- **GESTIÓN DE RAEE:** (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos): Incluye recolección, desensamble, aprovechamiento y disposición final conforme a la normativa vigente.
- **GESTIÓN DE LLANTAS USADAS:** Incluye recolección, transporte, aprovechamiento o disposición final.
- **GESTIÓN DE LUMINARIAS:** Incluye recolección, transporte y tratamiento de luminarias con contenido de mercurio u otros componentes peligrosos.
- **GESTIÓN DE BATERÍAS PLOMO-ÁCIDO Y PILAS:** Incluye recolección, almacenamiento, transporte, aprovechamiento o disposición final.
- **DESPRESURIZACIÓN:** Proceso seguro para la liberación de presión en recipientes o cilindros antes de su tratamiento o disposición final.

Unidad de medida

La unidad de medida será el **kilogramo (Kg)**.
El pago se realizará con base en la cantidad efectivamente recolectada, transportada, tratada y dispuesta, debidamente certificada por el contratista.

Certificación del servicio

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a cada servicio, una certificación de disposición final, la cual deberá contener como mínimo:

- Tipo de residuo gestionado
- Cantidad (Kg) recolectada y dispuesta
- Tipo de tratamiento y disposición final aplicado
- Fecha de ejecución
- Evidencia de trazabilidad

Patrones de desempeño mínimos

El oferente deberá presentar en su propuesta económica el **valor unitario por kilogramo (Kg)**, discriminado por cada tipo de tratamiento y disposición final, conforme a la siguiente estructura:

Tipo de disposición final	KG
Estabilización	
Incineración	
Celda/Relleno de seguridad	
Biorremediación	
Desnaturalización	
Gestión de RAEES	
Gestión de llantas	
Transporte de luminarias	
Gestión de Baterías Pb-acido, pilas	
Despresurización	

Requisitos técnicos y legales del contratista

El contratista deberá contar con las autorizaciones, licencias y permisos vigentes exigidos por la normatividad ambiental colombiana, entre ellos:

- Licencia ambiental para el tratamiento y/o disposición de residuos peligrosos (cuando aplique).
- Permiso de emisiones atmosféricas (para procesos como incineración).
- Autorización como gestor de residuos peligrosos, otorgada por la autoridad ambiental competente.
- Cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP).
- Certificado de calibración vigente de básculas, expedido por un organismo acreditado por el ONAC.
- Cumplimiento de requisitos para el transporte de mercancías peligrosas conforme al Decreto 1609 de 2002.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto contractual, garantizando la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento, destrucción y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) y material de intendencia militar, conforme a la normatividad ambiental vigente.
2. Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, ambientales, sanitarias y de transporte aplicables, en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1609 de 2002, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal a su cargo, conforme a la legislación vigente.
4. Garantizar que todo el personal asignado cuente con capacitación, idoneidad y elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución segura de las actividades.
5. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Recolección, transporte y disposición final: Realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos e incineración del material de intendencia militar desde la Base Aérea BG. ARTURO LEMA POSADA hasta su destino final autorizado, asumiendo todos los costos asociados.
2. Infraestructura y tecnología: Contar con instalaciones, equipos y tecnologías adecuadas, incluyendo horno incinerador que cumpla con la normatividad ambiental vigente. En caso de no ser propietario, deberá acreditar convenio vigente con un gestor autorizado durante la ejecución del contrato.
3. Licencias y permisos: Contar y mantener vigentes todas las licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas por la autoridad competente para la ejecución del objeto contractual.
4. Pesaje de residuos: Disponer de báscula debidamente calibrada por organismo acreditado, para determinar el peso real de los residuos entregados por el CACOM-5.
5. Condiciones de recolección: Realizar la recolección en la Base Aérea BG. ARTURO LEMA POSADA (Rionegro, Antioquia), con acompañamiento del supervisor del contrato y personal designado por la Unidad.
6. Transporte del material: Garantizar que el transporte se realice en vehículos adecuados, propios o vinculados, cumpliendo con la normatividad vigente para transporte de mercancías peligrosas, evitando fugas, derrames o contaminación.
7. Acompañamiento y verificación: Permitir el acompañamiento del supervisor del contrato durante el traslado y proceso de disposición final del material de intendencia militar.
8. Cumplimiento de normas de emisiones: Cumplir con los límites máximos permisibles de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, establecidos en la Resolución 909 de 2008 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015.Equipos operativos: Contar con herramientas y equipos necesarios para la manipulación segura de residuos (montacargas, bombas, equipos de succión, entre otros).
9. Vehículos y documentación: Garantizar que los vehículos cuenten con:

- SOAT vigente
- Revisión técnico-mecánica
- Seguro todo riesgo
- Documentación exigida por la normatividad vigente

11. Personal autorizado: Garantizar que el personal:

- Cuente con licencia de conducción vigente (cuando aplique)
- Porte carné de identificación visible
- Utilice los elementos de protección personal requeridos

12. Condiciones de seguridad: No permitir el ingreso del personal a áreas no autorizadas sin supervisión del CACOM-5.
13. Frecuencia del servicio: Ejecutar la recolección conforme a la programación acordada con el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Unidad.
14. Condiciones del área: Entregar las áreas intervenidas en condiciones óptimas de orden y aseo una vez finalizada la recolección.
15. Responsabilidad por daños: Responder por los daños ocasionados al personal, infraestructura, equipos o bienes del CACOM-5, derivados de la ejecución del contrato, realizando su reparación en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

16. Cumplimiento en transporte de RESPEL: Cumplir integralmente con los requisitos del Decreto 1609 de 2002 para el transporte terrestre de mercancías peligrosas.
17. Trazabilidad y certificación: Garantizar la trazabilidad de los residuos y entregar certificaciones de disposición final conforme a lo establecido en la ficha técnica.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

1. El contratista deberá garantizar que la prestación del servicio cumpla con criterios de calidad, seguridad y oportunidad definidos contractualmente, implementando mecanismos de seguimiento y mejora continua, tales como:

- Indicadores de gestión (tiempos de recolección, incidentes, cumplimiento de rutas, etc.).
- Planes de acción frente a no conformidades o incidentes (derrames, manejo inadecuado, retrasos).
- Capacitación continua del personal en manejo de residuos peligrosos y protocolos de seguridad.
- Evaluaciones periódicas del servicio y presentación de informes a la entidad de intendencia militar.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

1. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación. En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.
2. Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”.
3. Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El contratista deberá presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento mayor al 85% (aceptable), de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.Excepción: Parágrafo 2 Artículo 2 ibídem: "*No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo".*
2. Identificación y clasificación de los residuos: Es importante que se realice una adecuada identificación y clasificación de los residuos peligrosos, siguiendo las normas y regulaciones establecidas en la materia. Esto permitirá una correcta manipulación, transporte y disposición final de los mismos, minimizando los riesgos de contaminación y protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
3. Uso de equipos de protección personal: El personal encargado de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos debe contar con los equipos de protección personal adecuados, como guantes, botas, gafas de seguridad, mascarillas, entre otros. Estos equipos deben ser de buena calidad y estar en buen estado de conservación y funcionamiento.
4. Transporte seguro: Los residuos peligrosos deben ser transportados de manera segura, siguiendo las normas y regulaciones establecidas para este fin. Es importante que los vehículos utilizados estén en buen estado, que el personal encargado del transporte esté capacitado y que se adopten medidas de seguridad adicionales, como la identificación de la carga y la señalización del vehículo.
5. Disposición final adecuada: La disposición final de los residuos peligrosos debe ser realizada de acuerdo con las normas y regulaciones establecidas para este fin. En el caso de la incineración, se deben tomar las medidas necesarias para minimizar los riesgos asociados a esta actividad, como la emisión de gases tóxicos y la generación de cenizas contaminadas.
6. Planes de emergencia y contingencia: Es importante contar con planes de emergencia y contingencia en caso de accidentes o situaciones de riesgo. Estos planes deben contemplar medidas preventivas y de respuesta, la identificación de los recursos necesarios y la capacitación del personal encargado de su ejecución.
7. Es importante que se adopten medidas de seguridad y salud en el trabajo adecuadas para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos e incineración de intendencia militar para el Comando Aéreo de Combate N5, con el fin de minimizar los riesgos asociados a esta actividad y proteger la salud pública y el medio ambiente.

3.2.5 Gestión Ambiental:

1. El contratista deberá priorizar el uso de materiales y materias primas biodegradables y ambientalmente amigables, minimizando en todo momento la generación de residuos peligrosos. En caso de que, por la naturaleza del objeto contractual, sea indispensable el uso de elementos que generen residuos peligrosos, el contratista estará obligado a garantizar su manejo y disposición final conforme a lo establecido en el Decreto 4741del

30 de diciembre de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya. Así mismo, deberá entregar a la supervisión del contrato y a la Sección de Gestión Ambiental delCACOM-5 el respectivo certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados.

2. Los contratistas y proveedores deberán emplear de manera obligatoria tecnologías, equipos y sistemas que cumplan con altos estándares de eficiencia energética en los servicios ejecutados dentro de la Unidad Militar Aérea (UMA). Estas acciones deberán estar orientadas al ahorro y uso eficiente de la energía, en concordancia con la normatividad colombiana vigente, en especial la Ley 697 de 2001, el Decreto 3683 de 2003, la Resolución 1956de 2008, y demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan o complementen, contribuyendo a la reducción del consumo energético, la optimización de los recursos y la mitigación de impactos ambientales.

Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables: De acuerdo a lo establecido en la Guía de compras públicas socialmente responsables en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compras públicas que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

Las obligaciones generales de los proveedores son:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

Al momento de la firma del contrato los proveedores aceptan su compromiso claro y expreso de respetar los derechos humanos.

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como: "*Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras".* El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el "*Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."*

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A

Condiciones de la visita: N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $ N/A

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: N/A

- **No aplica:**

Justificación: No Aplica debido a que se trata de un proceso contractual de mínima cuantía donde por su objeto contractual no se interviene ningún bien o inmueble.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (No Aplica):

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (NoAplica)

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
La prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos e incineración de intendencia militar del Comando Aéreo de Combate No. 5, de acuerdo a ficha técnica.	1	1	$7.000.000,00	1	$11.500.000,00	1	$10.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico: Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012,Ley de 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos, que para efectos de este contrato se materializan en la contratación de servicios especializado para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL), así como la destrucción mediante incineración de material de intendencia militar generados en el Comando Aéreo de Combate No. 5, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

> ***"6.2.2.5 MINIMA CUANTIA.***
> *La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos*

establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf).”

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($35.520.000,00), el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a un proceso de mínima cuantía a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

ES OBLIGATORIO ELABORAR UN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DENOMINADO ANÁLISIS DEL SECTOR.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	**5426**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	**N/A**

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.5 estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($35.520.000,00).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
1	Estabilización	KG	1	$ 4.662
2	Incineración	KG	1	$ 5.012
3	Celda/Relleno de seguridad	KG	1	$ 4.637
4	Biorremediacion	KG	1	$ 3.387
5	Desnaturalización	KG	1	$ 4.662
6	Gestión de RAEES	KG	1	$ 4.662
7	Gestión de llantas	KG	1	$ 4.662
8	Transporte de luminarias	KG	1	$ 4.712
9	Gestión de Baterías Pb-acido, pilas	KG	1	$ 4.662
10	Despresurización	KG	1	$ 5.373
	Valor Unitario Total Estimado			**$ 46.431**

Justificación: El valor unitario de referencia estimado es el resultado del estudio de mercado analizado a partir de las fuentes consultadas. El comité económico estructurador considera pertinente tomar como referencia el resultado de la media aritmética.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, las estadísticas de consumo de servicios y el presupuesto asignado.

Tratándose de un proceso de selección a través de mínima cuantía, es necesario señalar que el menor precio es el factor de selección de la oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en los documentos del presente proceso de contratación.

El presupuesto estimado para el presente proceso se agotará de acuerdo a la necesidad de servicios que se realicen y considerando que, por la naturaleza del servicio a prestar, no se puede determinar la cantidad exacta a ejecutar de acuerdo a lo contemplado en la ficha técnica del presente documento.

NOTAS ECONÓMICAS ACLARATORIAS:

Nota 1: El Valor del presupuesto oficial estimado deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y el valor unitario de cada uno de los ítems contemplados en el estudio de mercado realizado por la Entidad deberán consignarse en el Formato establecido para tal fin.
Nota 2: El proponente en la presentación de la oferta económica no puede sobrepasar el valor unitario de referencia establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
Nota 3: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.
Nota 4: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en el formato de oferta económica. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta, la Entidad Estatal al momento de la evaluación, podrá solicitar las aclaraciones correspondientes. En cualquier caso, el proveedor no podrá subsanar la oferta económica, pues será considerado como mejoramiento de la oferta económica.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Que el valor unitario ofertado para la prestación de los servicios supere los precios de referencia estimados por la Entidad.
2. No presentar oferta económica.
3. Cuando la oferta tenga valor 0 o no sea presentada.
4. Presentar la propuesta en una moneda diferente a los pesos colombianos.
5. Cuando se determine que el valor de la oferta es considerado como artificialmente baja. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El proponente deberá discriminar en su oferta económica el valor del IVA cuando aplique, el porcentaje correspondiente y demás impuestos que se deriven de la contratación del servicio a contratar.

El proponente tendrá en cuenta que se aplicaran los impuestos que por ley correspondan de acuerdo a su calidad de contribuyente, según la normatividad vigente.

El Departamento Financiero del Comando Aéreo de Combate N°5 liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Así mismo señala que las personas naturales que venden productos gravados o prestan servicios gravados, en la medida en que cumplan algunos requisitos legales, están exentos de la obligación de presentar la declaración de IVA. A estas personas se les conoce como responsables del régimen simplificado.

Para el presente proceso contractual se deberán asumir por parte del oferente las siguientes deducciones:

IMPUESTO	%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	El impuesto de estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid aplica si es entidad privada del 0.4% sobre el valor facturado antes de IVA según articulo 3 y 4 de la ordenanza N° 16 del 1 de septiembre de 2009 de la Asamblea Departamental de Antioquia. Si es Entidad Pública, el impuesto no aplica.
Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia	De acuerdo a la Ley 2226 de 30 de Junio de 2022. La tarifa no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto a gravamen.
IVA	De acuerdo a la tarifa asignada al servicio y/o bien y a la calidad de contribuyente.
RETE FUENTE BIENES/SERVICIOS	De acuerdo a la calidad del contribuyente
RTE ICA BIENES/SERVICIOS	De acuerdo a la territoriedad 0.8%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	Adáptese la Estampilla Pro desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E), que se encuentra autorizada por la Ley 1614 de

	2013. TARIFA El cero coma cuatro por ciento (0,4%) de la base gravable.

Nota 1: Tratamiento Tributario (IVA)

De conformidad con la normativa tributaria vigente, se deja constancia que el proceso contractual cuyo objeto es la prestación del servicio especializado para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL), así como la destrucción mediante incineración de material de intendencia militar generados en el Comando Aéreo de Combate No. 5, conforme a las especificaciones técnicas establecidas**, se encuentra** exento del impuesto sobre las ventas (IVA) siempre y cuando el servicio sea prestado por una ESP segun el Art 476 del estatuto tributario.

Lo anterior, en atención a que dicho servicio cumple con las condiciones previstas en la legislación aplicable para acceder al tratamiento de exención.

Aclaración sobre el tratamiento tributario (IVA)

El Comité Económico Estructurador deja constancia que, en caso de que el oferente sea una persona natural o pertenezca al régimen simplificado, las exenciones o exclusiones del impuesto sobre las ventas (IVA) a las que haya lugar en el presente proceso no serán aplicables.

Nota 2: Los demás impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato, o que llegaren a establecerse con posterioridad mediante reformas tributarias, ordenanzas, acuerdos o disposiciones legales aplicables, estarán a cargo del contratista, siempre que les sean imputables conforme a la normativa vigente. En consecuencia, dichos valores se entenderán incluidos dentro de la propuesta económica presentada, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

(EXPERIENCIA PARA EMPRESAS GRANDES Y MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA HA SIDO LIMITADA, YA QUE, SI LA CONVOCATORIA FUE LIMITADA, NO APLICAN LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS MIPYMES)

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté relacionado con La Prestación del servicio especializado para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL), así como la destrucción mediante incineración de material de intendencia militar generados en el Comando Aéreo de Combate No. 5, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 20,29 SMMLV.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (03) contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los tres (03) contratos aportados de mayor valor.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.

C. Tratándose de Proponentes Plurales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: i) El integrante de mayor participación dentro de la estructura plural debe presentar y/o acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV; ii) Los demás integrantes del Proponente Plural deberán acreditar cada uno, al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

D. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

E. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

H. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El proponente deberá presentar formato de especificaciones técnicas debidamente suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

5.2.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural con profesión liberal: diploma o acta de grado y tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.
E. Persona natural con establecimiento de comercio: certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de matrícula mercantil la originalmente contenida en el pliego de condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite

su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

5.2.3. EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, ya sea dentro de su propuesta o en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el numeral a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”.

En este último caso, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

5.2.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben

incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

   Así mismo, el proponente plural debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por todos sus integrantes al momento de la creación del usuario en SECOP II, ya que este documento es el que otorga validez y legitimidad al proponente plural.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, el proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la Junta Central de Contadores.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre o copia de la última planilla de pago de seguridad social exigible al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos de CACOM-5, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 hará efectiva la sanción penal pecuniaria, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.
Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA

autorizará esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

5.2.7. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

5.2.8. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

5.2.9. FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

NOTA PARA PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá acreditar por separado cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos, exceptuando la carta de presentación de la oferta.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, no se exigirán dentro del presente proceso la capacidad financiera de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2 1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se establezca esta exigencia dentro de los requisitos habilitantes a exigir, no obstante, el oferente con su PROPUESTA deberá anexar:

Registro único tributario

- El proponente deberá presentar Registro Único Tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente convocatoria pública.

Propuesta económica

El proponente deberá indicar tanto en la plataforma del SECOP II como en el anexo correspondiente, en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato.

Los proponentes deberán dar precios unitarios para cada uno de los ítems que aparezcan descritos en la propuesta. Los precios unitarios para cada ítem deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de la propuesta suministrado por la Entidad.

La Entidad corregirá los errores aritméticos (sumar, restar, multiplicar, dividir, etc.) contenidos en los productos y en la sumatoria.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Entidad no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.
Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente

bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.4.2 Otros documentos económicos (Para el proponente que resulte adjudicatario)

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar Formato Datos Básicos Creación Terceros Sistemas SIIF – Nación II debidamente diligenciado y la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta este activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedar· previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el resultado del análisis del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas de la siguiente manera:

La entidad tomo en cuenta la información obtenida de la base de datos del sistema integrado de información societaria (SIIS) de la superintendencia de sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/ reportada para el año 2023, con las actividades económicas E3822 - Tratamiento y disposición de desechos peligrosos E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos, E3812 - Recolección de desechos peligrosos, obteniendo los siguientes resultados:

Un total de 12 empresas, de las cuales 10 pertenecen a pequeñas y medianas empresas, lo que significa que estas últimas representan el 83% de las empresas del sector, siendo

mayoría, por lo tanto , el proponente deberá acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo (01) y máximo (05) contratos terminados o liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté relacionado con la prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 20 SMMLV.

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

(EXPERIENCIA PARA MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA NO SE ENCUENTRA LIMITADA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima habilitante, podrá presentar dos (02) contratos adicionales a los tres (03) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. ibídem.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de los elementos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato de servicios se requiere de idoneidad técnica para la ejecución de las actividades establecidas en el proceso, por lo tanto, y en aras de garantizar las condiciones de calidad, no se considera oportuno ni conveniente exigir al contratista la prestación de estos servicios a través de estos grupos poblacionales.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato y seis (06) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación no exigencia de garantías: N/A

Garantía de cumplimiento: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
2. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El requerimiento de este amparo aplica para todo tipo de contratos, obra, prestación de servicios, suministro, compraventa etc.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el valor del presente proceso corresponde a **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($35.520.000,00)**, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales.

Por lo tanto, al menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, deberán hacer la respectiva solicitud y acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personar jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, se verificará que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme departamentales o municipales, el domicilio de la Mipyme se verificará del domicilio registrado en el Certificado de Matrícula Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda.

Para efectos de proponentes plurales, los mismos deberán estar integrados únicamente por mipyme y acreditar por separado los requisitos establecidos anteriormente, según corresponda.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X

8	Concepto Presupuestal	X
9	Cotizaciones	x

FIRMAS:

Coronel JULIAN NUÑEZ PATIÑO **Delegado Contractual**	Teniente Coronel CALDERON HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **Gerente del Proyecto**
Técnico Tercero MAHECHA ESPITIA JUAN CARLOS **Comité Estructurador Técnico**	Capitán SANTOS HURTADO DANIEL FELIPE **Comité Estructurador Económico**
ST. GUZMAN FERNANDEZ JUAN PABLO **Comité Estructurador Jurídico**	